

RESOLUCION EXENTA: N° 015/

0821

MAT: MODIFIQUESE RESOLUCION EXENTA N°015/0024 DE FECHA 04 DE ENERO DE 2016 RESPECTIVAMENTE, SOLO EN LO QUE SE INDICA.

TEMUCO, 30 MAR. 2016

VISTOS:

La Ley N° 17.301 que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles; Ley N° 20.882 de Presupuesto del año 2016; Ley N° 19.886 de bases sobre contratos administrativos de suministros y prestación de servicios y su Reglamento establecido por decreto N° 250 del 24.09.2004, del Ministerio de Hacienda; el D.F.L. N° 1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Decretos Supremos N° 1574 de 1971, N° 156 de 20 de marzo de 2014, ambos del Ministerio de Educación; Ley 19.896 que introduce modificaciones al D.L. N° 1.263 de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado; la Resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República; la resolución exenta N° 015/26 del 4 de Febrero del 2000; la resolución exenta N° 015/172 de 2001, la resolución exenta N° 015/822 del 03 de Junio de 2004, la Resolución N° 015/108 del 04 de junio de 2015, la Resolución 015/28 de fecha 15 de Enero de 2016, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, demás antecedentes tenidos a la vista y necesidades de la institución.

CONSIDERANDO:

1° Que, mediante Resolución Exenta N°015/0024 de fecha 04 de Enero de 2016, se autoriza devolución del pago por concepto de permiso de edificación en la comuna de Cholchol a Constructora Alma-Polis Ltda.

2° Que, debido a un error involuntario en la digitación de la Resolución, se señala en el punto 4° del considerando y punto 2° de la parte resolutive, el Rut del oferente el cuál es erróneo.

3° Que, la Subdirección de Recursos Financieros para efectos de pago del servicio entregado por el proveedor, determina que es necesario regularizar el acto administrativo y modificar el error antes mencionado.

4° Que, según lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley N°19.880 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado, en relación a los efectos del acto administrativo en cuanto al tiempo, ésta norma señala que éstos podrán tener efecto retroactivo cuando produzcan consecuencias favorables para los interesados y no lesionen los derechos de terceros.

RESUELVO:

1° Modifíquese, la Resolución N°015/0024 de fecha 06 de Enero de 2016, en el punto 4° de considerando y punto 2° de la parte resolutive, en lo que indica:



DICE:

4° Qué, la empresa adjudicada de la licitación 852-30-LP15, Constructora Alma-Polis Ltda, Rut 77.033.314-k, el día 22 de Diciembre de 2015 pagó mencionado permiso de edificación a nombre de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, Rut: 70.072.600-2 para posteriormente pedir el reembolso de estos recursos.

DEBE DECIR:

4° Qué, la empresa adjudicada de la licitación 852-30-LP15, Constructora Alma-Polis Ltda, Rut 76.033.314-k, el día 22 de Diciembre de 2015 pagó mencionado permiso de edificación a nombre de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, Rut: 70.072.600-2 para posteriormente pedir el reembolso de estos recursos.

DICE:

2º.- Páguese a la empresa Constructora Alma-Polis Ltda, Rut 77.033.314-k la cantidad de \$ 1.339.420.- (un millón trescientos treinta y nueve mil cuatrocientos veinte pesos).

DEBE DECIR:

2º.- Páguese a la empresa Constructora Alma-Polis Ltda, Rut 76.033.314-k la cantidad de \$ 1.339.420.- (un millón trescientos treinta y nueve mil cuatrocientos veinte pesos).

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**

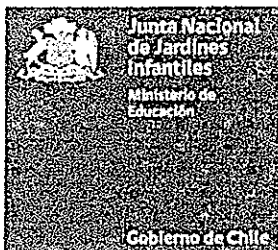


**ANDREA FERNANDEZ TOLEDO
DIRECTORA REGIONAL (S) JUNJI
REGIÓN DE LA ARAUCANÍA**

AFT/JDH/OCA/CFM/cvt

DISTRIBUCIÓN

- Subdirección de Recursos Financieros
- Unidad Jurídica
- Unidad de Adquisiciones
- Oficina de Partes



REF.: AUTORIZA DEVOLUCION DEL PAGO POR
CONCEPTO DE PERMISO DE EDIFICACIÓN EN
LA COMUNA DE CHOLCHOL A
CONSTRUCTORA ALMA-POLIS LTDA.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 015/

0024

TEMUCO, 04 ENE. 2016

VISTOS:

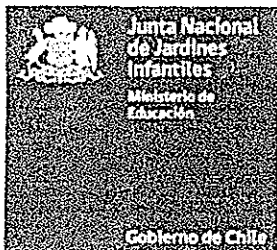
La Ley N° 17.301 que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles; Ley N° 20.882 de Presupuesto del año 2016; Ley N° 19.886 de bases sobre contratos administrativos de suministros y prestación de servicios y su Reglamento establecido por decreto N° 250 del 24.09.2004, del Ministerio de Hacienda; el D.F.L. N° 1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Decretos Supremos N° 1574 de 1971, N° 156 de 20 de marzo de 2014, ambos del Ministerio de Educación; Ley 19.896 que introduce modificaciones al D.L. N° 1.263 de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado; la Resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República; la resolución exenta N° 015/26 del 4 de Febrero del 2000; la resolución exenta N° 015/172 de 2001, la resolución exenta N° 015/822 del 03 de Junio de 2004, la Resolución N° 015/108 de fecha 04 de junio de 2015, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, demás antecedentes tenidos a la vista y necesidades de la institución.

CONSIDERANDO

1. Qué, la Junta Nacional de Jardines Infantiles, Región de La Araucanía, requiere por proyectos de nuevas salas cunas, obtener permiso de edificación en la comuna de Cholchol.

2. Qué, según licitación 852-30-LP15, será de cargo de La Junta Nacional de Jardines Infantiles el pago de permiso de edificación, identificado como Valores Proforma según ítems 31 de Resolución N° 015/157 del 03/09/2014.

3. Qué, el trámite se debe hacer sólo en la Municipalidad a la cual corresponda el terreno.



4. Qué, la empresa adjudicada de la licitación 852-30-LP15, Constructora Alma-Polis Ltda, Rut 77.033.314-k, el día 22 de Diciembre de 2015 pagó mencionado permiso de edificación a nombre de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, Rut: 70.072.600-2 para posteriormente pedir el reembolso de estos recursos.

RESUELVO:

1º.- Apruébese el pago de derechos municipales por concepto de Permisos de Edificación.

2º.- Páguese a la empresa Constructora Alma-Polis Ltda, Rut 77.033.314-k la cantidad de \$ 1.339.420.- (un millón trescientos treinta y nueve mil cuatrocientos veinte pesos).

3º.- Imputase el gasto que origina la presente resolución al presupuesto 2016 de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, Programa 01, Subtitulo 31, Ítem 02, Asignación 004.

4º.- Publíquese, la presente resolución en el sistema de compras y contrataciones del sector público a través de la página web www.mercadopublico.cl.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**



[Firma]
MARIA ISABEL COFRÉ MOLINET
DIRECTORA REGIONAL JUNJI
REGION DE LA ARAUCANÍA

[Firma]
MCM/JDH/OEA/CFM/cvt
DISTRIBUCIÓN

- Subdirección de Recursos Financieros
- Unidad de Adquisiciones
- Oficina de Partes

Temuco, 24 de Diciembre de 2015.-

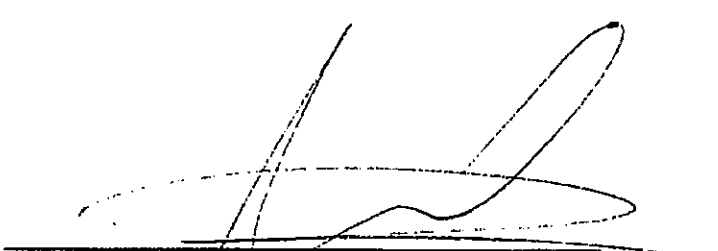
Señora
María Isabel Cofré Molinet
Directora Regional de la Araucanía
Junta Nacional de Jardines Infantiles

De nuestra consideración:

Junto con saludarle, tenemos a bien remitir adjunto, orden de ingreso municipal número 50795 de fecha 22 de Diciembre de 2015, por un monto de \$1.339.420 de la Ilustre municipalidad de Chol Chol correspondiente al pago de los derechos de permiso de edificación del proyecto **"Construcción Sala Cuna y Jardín Infantil Villa Los Alerces, Chol Chol"**.

Como es de su conocimiento este pago de derechos quedó establecido como valor pro-forma según se indica en el punto 8.1.1 de las especificaciones técnicas y bases administrativas que regulan el proceso de este proyecto. En virtud de ello es que solicitamos, tenga bien instruir a quien corresponda para restituir a nuestra empresa el monto total cancelado por este concepto.

Sin otro particular y agradeciendo de antemano por su gestión le saluda cordialmente.



Pedro Muñoz Flores
Ingeniero Civil Industrial
Administrador de Contratos
Constructora Alma Polis Ltda.

- Sra. Jacqueline Burdiles, Encargada Programa Meta
- ITO Srta. Viviana Rivera
- La indicada
- Archivo.

